Ayuntamiento

En la villa de Caravaca en catorce de el mes de abril de mill y seis.tos y treinta y ocho años el Concejo Justicia y Regimiento de esta villa que aqui firmaron dixeron que atento Juseph Matheo tesorero de millones de esta villa y Reyno no a presentado en el ayuntamiento de esta villa el titulo de tal tesorero ni el Recudimiento que tiene o deve tener de su magestad para cobrar y Recaudar lo que se adeudare de los dhos servicios de millones en el ynterin que lo hace nonbraban por tesorero y depositario de lo que en esta villa se adeudare de los servicios de millones a el lic.do Jorge Perez Valadejo ess.no de esta villa en conformidad de lo dispuesto por la escriptura del Reyno y haga este nonbramiento por el tiempo que fuere la vuelta de la ciudad y anhelo acordaron y firmaron

Don Pedro Montesalvo

Don Juan de Gremeda

Don Francisco Juan Musso Muñoz

Don Luis de Gedea

Don Pedro Muñoz de Valera

Don Pedro Muñoz de Robles

Antonio Saemeron

Acettacion

En Caravaca en diez y siete de abrice de mill y seis.tos y treinta y ocho años el dho nonbramiento a el lic.do Jorge Perez Valadejo [illegible] y firmo

El lic.do Jorge Perez Baladejo

Antonio Saemeron